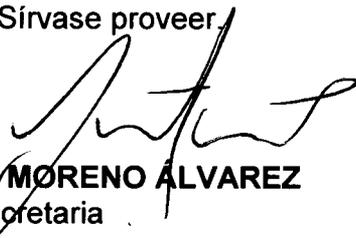


PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ AGUDELO  
RADICADO : 2013-00942

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villavicencio, 20 de junio de 2016, paso el expediente al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

I. Revisado el trabajo de partición se advierte que no es dable aprobarlo por lo siguiente:

La partidora debe indicar claramente el porcentaje que le corresponde a cada uno de los herederos aquí reconocidos sobre los bienes a adjudicar, realizando tantas hijuelas como herederos hayan.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, se ordena a la partidora reajustar el trabajo de partición, dentro del término de diez (10) días, teniendo en cuenta lo señalado en esta providencia. **Comuníquese** la anterior determinación a la auxiliar de la justicia.

II. En atención al memorial que antecede, estese la partidora a lo ordenado en auto de fecha 8 de junio de 2016, inciso segundo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 046 del  
05 JUL 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
SECRETARIA